Boletin Lage Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA! OFICIAL

mili mesak bilik lengi eta. An agan wasi kila sabak et

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolarin que correspondan al distrito, dispondrán que se al en nejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolas-

TIMES coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá vérificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÈRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Deputacion Provincial à 7 pesetas 50 céntimos èl trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de peseto.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escente las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarin obisilmente; semismo calquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas, lo de interés particular prévio el pago de 25 osstimas de petela, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 25 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continuan en esta Corté sin novedad en su importante salud.

Deigual beneficio disfrutan S.A.R. la Serma-Sra. Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.

Muy mucho lamenta esta Comision verse obligada á acudir á las medidas estremas à que se han hecho acreedores algunos, aunque pocos de los municipios en que existen Pósitos en la provincia; pero ante la includible necesidad de ver de llenor en todas sus partes su patriotico cometido, y no pudiendo por tanto telerar por mas tiempo la iucalificable apatia y pertinaz abandono en que se encuentran algunos de dichos establecimientes beneficos, salvaguardias seguros del labrador honrado y escaso de recursos, Positos de cuya mala administracion son responsables los Ayuntamientos respectivos; y habiendo espirado el plazo que los Subdelegados que giraron últimamente la visita de inspeccion concedieron 4 cada municipio para la rendicion

ante esta Comision de las cuentas y pago del contingento porque puedan encontrarse en descubierto cada uno de dichos establecimientos, he resuelto que trascurrido el plazo improrogable por todo concepto, de diez dias a contar desde el de la insercion de esta en el Bolstin ori-CIAL de la provincia, se proceda sin otro aviso a estremar toda medida de rigor contra los Ayuntamientos morosos, á cuyo fin saldrán inmediatamente, bien comisionados especiales, ú ora segun los cases, Subdelegados que vayan á formarlas de oficio con el sucido de 8 pesetas diarias, à costa de los responsables à rendir este servicio.

Igualmente he acordado, declarar incursos en la multa de 17 pescus 50 céntimos, con que en virtud de esta queda comminado, todo Ayuntamiento que dentro del plazo marcado de diez dias, no haya ingresado en la Depositaria/de Fondos provinciales segun está prevenido, por enenta de los respectivos responsables que en el acta de visita de inspeccion quedo consignado, el importe de las dietas devengadas por el Subdelegado en su visita a los Pósitos respectivos.

Lo que por accerdo de esta Comision se publica en este periodico oficial à fiu de que llegue à conocimiento de los Alcaldes dependientes de mi autoridad, y à los efectos que en la misma se interesan.

Leon 25 de Abril de 1882,

El Gobornador, Junquin de Posada.

El Inguntero Agrónomo Secretario.

SECCION DE FOMENTO,

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBBENADOR CIVIL DE RETA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alfonso Garcia Morales, como apoderado de D. Miguel Cristobal, se ha presentado en la Sección de Fomento de esta Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha a las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros motales llamada Margarita, sita en termino del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Rodiezmo, parage que llaman el canto de la viesca, y linda al S. via-ferrea y carretera real, S., O. y N. con tierra comun del expresado pueblo. Hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida una calicata situada en el canto de la viesca próximamente á 20 metros de la via-férrea, dosde esta se mediran al N. 100 metros, al S. 100, al E. 100 y al O. 500 metros, quedanuo formado el rectangulo.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tione realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la focha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado,

segun previene el artículo 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 17 de Abril de 1882.

Joaquin de Posado.

Hago saber: Que por D. Lorenzo García Valle, vecino de Robles, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada Rica Montaña, sita en término comun del puoblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, parage denominado fuente de ebras, y linda at N. con el cueto de los valles, O. con tierras particulares, S. con terreno comun y E. con la cota de los valles. Huce la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida una estaca que so halla à la parte del E. de la tierra de San Mamés á una distancia de 12 metros poco más o ménos, al S. con camino de dicha cota á una distancia próximamente de 40 metros; desde dicha estaca se mediran al N. 100 metros, al O. 150, ai S. 50 y al E. 650 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro.

Y no habiendo hecho constar este interesado quo tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmento por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edito, puedan presentar eneste Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte

del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minerla vicente.

Loon 18 de Abril de 1882.

Jeaquia de Pesede.

OFICINAS DE HACIENDA.

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

En la Gaceta de Madrid del dia 16 del presente mes, núm. 106, se halla inserto un anuncio por el que se hace notoria la subasta del precinto de la cinta de algodon que necesitan las fibricas de la provincia, calculado en 60.000 piezas de 100 metros de lino cada una, la cual tendrá lugar el 22 de Mayo próxino venidoro de une y inedia a dos de la tarde en la Direccion general de Rontas Estancadas.

Lo que se anuncia en este Borariv para conocimiento de los que quieran tomar parto y podrán enterarse de las demás condiciones y modelo de proposicion inserto en la citada Gaceta.

Leon 20 de Abril de 1882.—José Palacios.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

de la provincia de Leon.

ANUNOIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Impuestos en orden de 20 del corriente, esta Administración hace saber al público, que en el padron de los individuos sujetos al impuesto de cedulas personales que actualmente se está formando, doben incluir los cabezus de familia a las mujeres o hijos mayores de 14 años aunque no estén comprendidos en cualquiera de los conceptos expresamente citados en las hojas repartidas y formadas conformo al modelo núm. 1.º del formulario de la Instruccion de 31 de Diciembre último publicada on la Gaceta de 11 de Enero del año actual.

Esta Administracion encarga a los Sres. Alcaldos de los pueblos de esta provincia que den publicidad al presente anuncio, y extjan el cumplimiento de lo que en el se previene, d los encargados de llenar las expressados hojas.

Leon 22 de Abril de 1882.—El Administrador, Pedro Barcala. CIRCULAR.

En cumplimiento de lo precep-tuado en el art. 25 del cap. 2% de la Real Instruccion de 31 de Diciembre ultimo para la administracion y cobranza del impuesto de cedulas personales, ha acordado esta Administracion prevenir a los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, por medio de la presente orden, que procedan al momento à la formacion de las hojas declaratorias donde los vecinos de cada pueblo han de consignar todas las circunstancias que tengan relacion con el expresado, impuesto, verificando su distribucion en la forma quedispongan los respectivos Ayuntamientos, d'fin de que los mismos redacten en seguida los padrones comprensivos de los individuos de ambos sexos obligados á obtener. cédula personal, ajustados al modelo núm. 2.º inserto en las paginas 474 v 475 del suplemento al Borr-TIN OFICIAL correspondiente al lúnes 9 de Enero último, en el cual y en forma de folleto ó libro, se publicaron las leyes; reglamentos é instrucciones de Hacienda.

Los Sres: Alcaldes cuidaran de remitir a esta Administración; tan luego como se hallen terminadas las expresadas operaciones, los resumenes a que se refiere el art. 27 de la cituda Instruccion.

Leon 15 de Abril de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Pedro Barcala.

INTERVENCION: DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

Clases pasivas.

Con el fin de que los individuos de clases pasivas, no sufran perjuicio en el pago do sus haberes, se hace preciso, que los que deben presentar las fés de estado ó cualquiera otro documento, justificativo, lo haga desde el dia 25 al 30 del presente mes al oficial encargado de este servicio en la Intérvencion de mi cargo, teda vez que en dicho dia deben de quedar cerradas las nóminas; advirtiendo á los individuos de tan respetable class que si alguno reclamase la inclusion en las mismas despues del indicado dia, no será atendida su reclamacion y podrá ser alta en la del mes siguiente.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 9.º y 13 de la Real orden de 5 Julio de 1853.

Leon 20 de Abril de 1882.—Josquin Borras. A YUNTAMBUTOS.

Alcafata constitucional de Roppruelos del Parageo

Segun me participa el Alculde pedanco del pueció de Moscas, en este municipio, en la noche del 19 del corriente para amanecer el 20, se encontro estraviada una pollina como de tres a cuntro años de edad, pelo cardino oscuro y de regular alzada. La persona de cuyo poder ha ya desaparecido pasará a recojerla al mencionado pueblo de Moscas, donde, previo el pago de los gestos ocasionados, le será entregada:

Roperucios del Paramo 21 de Abril de 1882.—El Alcalde, Policarpo Cuesta...

Debiendo ocuparse las Juntes periciales de los Ayuntamientos que a continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año enonomico de 1882 à 33, los contribuyentes por esto concepto, presentarán telaciones juradas en las Secretarias de los mismos, de cinalquiera alteración que hayan sufrido, en el termino de quínce dias, pasados los cuales no serán cidos:

Bercianos del Camino
Castrollo de la Valduerna
Castrollora
Castrollora
Chozas de Abajo
Fresnedo
Galleguillos
Hospital de Orvigo
La Vega de Almazza
Mansilla de las Muins
Otero de Escarpizo
Pradorrey
Sahagun

Alvares

San Cristobal de la Polantera . r Soto de la Vega Val de San Lorenzo Valdepolo

Villadangos

JUZGADOS.

De orden del Sr. D. Francisco Garcia Martia, Caballero de la Real y distinguida orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este de mi cargo à testimonio del Escribano D. Elias García Lorenzana, se cursó pleito civil ordinario de mayor cuantía, entre D. Francisco García y García, vecino de Cacabelos, su Procurador D. Leonardo Alvarez, contra José Alonso, que lo es de Irede, hoy de ignorado paradero, por cuya virtud le fué acusada la rebel-

día, entendiendose las diligencias con los estrados del Juzgado, en reclamacion de pesetas, en cuyo pleito se dictó sentencia condenatoria en primero del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo: que debo de declarar y declaro por bien hecho y ratificado el embargo preventivo de los bienes, hecho á José Alonso, para asegurar las resultas de la demanda presentada por el Procurador don Leonardo Alvarez, en representacion de B. Francisco García, vecino de Cacabelos, y que debo de condenar v-condeno al José Alonso à que pague al dicho D. Francisco la cantidad de mil cuatrocientas setenta v cinco pesetas que le está debiendo, con más el redito legal, de un seis por ciento de la misma cantidad, a contar desde la interposicion de la presente demanda, y, en todas las costas de este pleito. Pues por esta mi sensoncia definitivamente juzgando, que por la rebeldia del José Alonso se notificará en los estrados del tribunal y por medio de edictos que se publicar a en el Boletin oricial de la provincia, o si fuese habido y lo pidiese la parte actora en la misma persona del José, así lo pronuncio, mando y firmo.--

Francisco Garcia.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el-Sr-Juez de primera instancia que en la misma so expresa, colebrando audiencia pública en la de este dia. Murias de Paredes primero de Abril de mil cohocientos ochenta y dos. Doy fá.—Elías García Lorenzana.

Dado en Murias de Paredes a primero de Abril de mil cehecientos ochenta y dos.—Francisco García. —D. O. de S. Sria., Elias García Lorenzana.

D. Francisco Mosquera, Juez do primera instancia de Ponfarrada y su partido.

Per el presente segundo edicto sa cita, llama y emplaza il todos los que se crean con derecció à la herencia de D. Pedro Fernandez Gonzalez, natural de Peral, en el concejo de Illas, próvincia de Oviedo, y vecino del Puonte de Domingo Florez, fallecido ab-intestato, para que en el término de veinte dins comparezcan en este Juzgado à exponorlo, puesto que ne se ha presentado ninguno hasta la fecha, pues así lo tengo mandado en este dis.

Ponferrada vointicuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y

dos. --- Francisco Mosquera. --- Por su mandado, Faustino Mato.

Juzgado de primera instancia de Leon.

Por el presente edicto se cita y llama á Busnaventura Carrillo y Gusano, vecino de Mansilla de las Mulas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de doce dias, comparezca en este Juzgado á nombrar curador ad-litem que le represente y defienda en el pleito que se le ha promovido por parte de D. Antonio Canales del Peral y Norberto Luengo y compañía, de Valladolid, sobre pago de dos mil ciento noventa y cuatro pesetas y setenta y cinco centimos, intereses legales y costas; bajo apercibimiento de hacerse el nombramiento de oficio, o lo que en su ausencia proceda.

Leon á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y des.-El Juez, Francisco Arias Carbajal. -El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL

INSTRUCCION MILITAR.

garanta a series (CONTINUACION.) -- ...

tarios y suplementarios. - Propiedad. de los diedros opúestos por la arista. -Angulo plano de un diedro;-Propiedad de los augulos planos de dos diedros iguales.-Planos perpundiculares. - Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de la interseccion de dos planos perpendiculares a un tercero.-Razon de dos angulos diedros. -- Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta à otros dos .-- Propiedades de diches ángulos cuando los dos planos son paralelos.

- 15. Angulos poliadros. Suma de todos los angulos planos de un poliedro convexo. -Angulos tiedros simétricos.—Igualdad y simetria de de los ángulos tiedros. - Suma de los angulos diedros de un tiedro.--Tiedros suplementarios.
- 16. Poliedros. Su clasificacion -Pirámido y prisma, forma de las secciones paralelas á sus bases .-Hallar las alturas total y deficiente de una piramide truncada de bases paralelas.-Igualdad de prismas rectos.-Propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepípede.
- 17. Cuerpos redondos.-Cono y cilindro. Definicion y clasificacion, -Forma y centro de las secciones

las alturas total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas.-Desarrollo de superficies laterales del cono y del cilindro.-Esfera.-Forma de las secciones planas de la Esfera,-Puntos que determinan la posicion de una esfera.-Propiedades de los polos de un circulo de la esfera y del plano perpendicular al rádio en la superficie de ella.--Ha-llar el radio de una esfera.

- 18. Poliedros semejantes y regulares. Condiciones de semejanza de poliedros.-Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros cemejantes.—Número de poliedros regulares.
- 19. Areas poliedros y cuerpos redondos.-Determinar el aren de la piramide, del prisma y de los poliedros en general; areas del cono, cilindro, zona y esfera.
- 20. Comparación de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos.-Razon entre las árdas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de dos esferes.
- 21. Volumenes de los poliedros. -Volumen del paralelepinedo y prisma recto y oblicuo.-Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes .-- Volúmen del tetraedro y de la piramide truncada de bases paralelas.
- 22. Volúmenes de les euerpos redondos. Volúmon del cono.--Del cono truncado de bases paralelas. del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esferico.
- 23. Comparacion de volumenes. Determinar la razon de volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas. - Problema. - Hallar el volúmen del tetraedro regular conocida la arista.

Programa de nociones de Física y Quimica. - Fisica.

- 1. Generalidades .- Propiecades de los cuerpos. Objeto de la física. -Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos.—Sus caractères . - Materia . - Cuerpo . --Constitucion física de los cuerpos. -Estados de los mismos. - Agentes y fenomenos. - Leyes y teorias fisicas. - Propiedodes; su clasificacion.-Extension, impenetrabilidad perosidad, compresibuidad, elasticidad, divisibilidad, inercia y movilidad . - Demostracion; leyes y aplicaciones de estas propiedades.---Propiedades particulares más notables.
- 2. Mecánica. -- Estática. Objeto y division de la Mecánica.-paralelas a las bases.-Determinar | Fuerzas; elementos que on ellas se

consideran.—Su representacion.— Medida de las fuerzas; unidades de fuerza.-Diferentes modos de actuar las fuerzas. - Resultante de un sistema de dos y de varias fuerzas concurrentes o paralelas.--Gravedad - Centro de gravedad; su determinacion.-Equilibrio; sus diferentes estados en cuerpos homogénecs y hetefogénecs.

- 3. Maquinas simples. Ideageneral y clasificación de las máquinas. —Palanca, polea, torno, ruedas dontadas, plano inclinaco, cuña, tornille, cuerdas.-Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas.-Peso absoluto y relativo. -Balanzas; condiciones de una buena balanza. - Balanzas do precision.—Romana.—Búsculas y puentes de pesar.
- 4.º Dinamica.-Movimiento rectilineo. Idea general del movimicino.-Suc elementos y diferentes géneros.-Cantidad de movimiento . - Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad.-Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes velocidad.-Aplicacion al descenso de los graves en el vacio, en el aire, y por planes inclinades. - Maquina de Atwod. -- Movimiento uniformemente retardado.
- 5. Movimiento curvilines .-- Rozamiento. - Choque. Generacion del movimiento curvilineo.-Movimiento parabólico. — Movimiento circular. - Fuerzas centrales. - Movimiento oscilatorio.—Pendulo; sus leyes y aplicaciones.-Clase de rozamiento; sus leyes.-Especies de choque; sus leyes.
- 6. Hidrostática. Principales propiedades de los líquidos,-Principie de igualdad de presion.--Prensa hidráulica. - Condiciones de equilíbrio de los líquidos de uno ó varios vasos.—Equilibrio de líquidos heteregéneos.-Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos continentes. -Presion de abajo arriba. - Centro de presion .- Molinete hidráulico .-Nivel de agua; nivel de aire.
- 7.º Cuerpos sumergidos en los líquidos.—Hidrodinámica. Principio de Arquimedes; su demostracion.-Condiciones de equilibrio en los cuerpos semergidos y en los flutantes. - Determinación de las densidades de sólidos y liquidos.-Teoria de los areómetros y descripcion de los más conocidos.-Objeto de la Hidrodinámica.--Teorema de Torricolli.-Contraccion de la vena líquida.—Salida por orificios y tubos adicionales.-Velocidad de las corrientes.-Gasto efectivo y gasto teórico.
- 8. Gases, atmosfera.-Fnerza elástica de los gases.—Propiedades

generales de los gases.--Atmósfera; presion atmosférica .- Experimento de Torricelli.-Barometros.-Ley de la compresibilidad de los gases .-Manómetro.

- 9. Aparatos fundados en la presion atmosférica y elasticidad del aire.—Cuerpos sumergidos. Bombas; sus clases.-Pipeta.-Sifon.-Maquina neumática.—Principio de Arquimedes aplicado á los gases.— Idea de la acrostacion.-Salida de los gases. - Gasometros. - Ventiladores.
- 10. Calórico. -- Termómetros. --Dilatacion. Hipótesis de la naturaleza del calor.—Medida de la temperatura,-Termémetres; su construccion y graduacion. - Escalas termométricas.-Errores y correcciones; limites en el uso de los termometros. — Termometro diferencial.-Termómetro de máxima y mínima. - Pirómetros. - Dilataciones de sólidos, líquidos y gases. -Coeficientes. - Determinacion de las densidades de los gases.
- 11. Cambios de estado de los cuerpos. - Higrometria. - Fusion; sus leyes, -Calórico latente, -Disolucion.-Mezclas frigorificas.-Solidificacion; fenómenos que la acompañan.--Vaporizacion, evaporacion; causas que la producen y medifican.-Ebullicion; sus loyes y causas que la modifican.-Estado esferoidel.-Liquefaccion.-Higrómetros.
- 12 Calorimetria. Propagacion del calor. Objeto de la calorimetria.--Calórico específico.--Métodos para determinar el calor especifico de los cuerpos.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Radiacion del calor; sus leyes .- Reflesion del calor; sus leyes, -- Absorcion del calor.
- 13. Máquinas de vapor. Sus diferentes clases.—Generador ó caldera de horvidores tubular.-Accesorios más comunos y medios de alimentacion.-Máquina de doble efecto; descripcion y disposicion de los cilindros, caja de distribucion, excéntrica y volante, regulador y organos para la trasmision del movimiento- - Locomotoras. - Locomóviles.-Diferencias que las distinguen.-Origenes del calor.
- 14. Optica.—Catóptrica.—Hipótesis sobre la luz.-Cuerpos luminosos, diafanos, traslucientes y opacos. - Propagacion y velocidad de la luz. - Sombra. - Penumbra. -Leves de la intensidad de la luz.-Fotómotros.-Leyes de la reflexion de la luz.—Espojos planos y esféricos; formacion de las imagenes, determinación de los focos en los cóncavos y convexos.
 - 15. Dióptrica. Leyes de la re-

fraccion de la luz.—Angulo, límite, reflexion total.—Prismas.—Leutes; sus diferentes clases.—Determinacion de los focos en las lentes convergentes y divergentes.—Formacion de las imagenes.—Aberracion de esferoidad.—Medios de evitarla:

16. Dispersion de la luz.—Aparatos ópticos. Desuemposicion de la luz.—Espectro solar; sus propiedades. — Aberracion cromática.—Acromatismo, lentes acromatas.—Microscópios simple, compuesto y binocular.—Anteojo terrestre y de Galileo.

17. Electricidad estática. Idea general de la electricidad.—Electricidad estática y dinúmica.—Electricidad desarrollada por frotamiento, por presion y por calor:—Acciones mútuas contro las dos electricidades.—Electrizacion por influencia.—Conductivilidad eléctrica.—Macuina eléctrica.

18. Electricidad dinámica. Experimentos de Galvani y Volta.— Pilas de Volta y Wollaston.—Teoría química de la pila.—Pilas de Daniel Bunsen, Minotto y Callaud.—Efectos de la pila.

Quimica.

- 1. Nociones generales. Acciones y fenómenos físicos y químicos.

 Constitucion química de los cuerpos,—Cuerpos simples y compuestos.—Combinacion y mezcla.

 Afinidad.—Cohesion.—Circunstancias que favorcea y contrarian las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan.—Descomposición.
- 2. Leyes que rigen a las combinaciones.—Ley de los pesos.—Proporciones definidas.—Proporciones multiples.—Leyes de Gay-Lussac. —Números proporcionales.—Equivalentes.—Teoria electro-química.
- 3. Cristalizacion. Cuerpos cristalizades y amorfos.—Sistemas cristalinos.—Cristalizacion por via seca y por via húmeda.—Coudiciones que favorecon è retardan la cristalizacion.—Polimorfismo.—Isomeria.— Disolucion.—Anúlisis y sintesis.—Caractères de los cuerpos; su division.
- 4. Nomenclatura química.—
 Nombres y division de los cuerpos
 simples. Nomenclatura de los
 compuestos oxigonados; ácidos,
 bases, sales. —Nombres de los compuestos no oxigenados. —Notacion
 simbólica. —Formulas y ecuaciones.
- 5. Oxigeno.—Hidrogeno. Propiedades y medios de obtencion de estos cuerpos.—Combustion; calor de la combustion.—Llama.—Resnitoria.

racion.—Estado natural y uso de dichos metaloides.

6. Nitrógeno. Propiedades y medios de obtencion del nitrógeno. —Estado natural y usos. —Compuestos oxigenados del nitrógeno; acido hiponítrico. —Acido nitrico; sus propiedades, preparacion y usos.

7. Agua, aire, amonisco. Propiedades físicas y químicas del agua. —Clasificación de las aguas.—Reactivos para ensayar las aguas.— Agua oxigonada.—Propiedades y composición del aire atmosférico.— Propiedades y obtención del amoniaco.—Disobación del athuniaco.

8. Carbono. Propiedades generales.—Carbonos naturales y artificiales.—Acido carbonico.—Oxido de carbono.—Carburos de hidrógeno.—Gas del alumbrado.

9. Azufre.—Cloro. Propiedades del azufre y procedimientos para obtenerlo en sus diferentos variedades.—Acido sulfúrico.—Procedimiento industrial para obtenur el del comercio.—Acido sulfúrico.—Sulfuro de carbono.—Propiedades y obtencion del cloro.—Compuestes oxigonados del cloro.—Acido clorhidrico.—Agua régia.

10. Metales. Propiedades características; — Propiedades físicas y químicas. — Clasificación. — Alenciones. — Oxidos metálicos; sus propiedades y clasificación. — Sulturos y cloruros metálicos; sus propiedades y clasificación.

11. Sales. Sus propiedades y clasificacion.—Solubilidad.—Sobresaturacion.—Leyes de Berthollet.— Caractères de los carbonatos, sulfatos y nitratos.

12. Metales alcalinos. Potasio y sodio.—Sus prepiedades y preparacion.—Oxidos de petasio y sodio.—Carbonatos de potasa y sosa.—Nitrato de potasa y sosa.—Clorato de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Calcio.—Oxidos de calcio.—Carbonato y sulfato de cal.—Nitrato de cal.—Hipocloritos alcalinos.

13. Metaies usuales,—Hierro.—Fundiciones.—Aceros, cobre, zinc, plomo y estaño.—Bronces.—Oro, plata y mercurio.—Nitratos de plata y mercurio.

Nota. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de física y química.

Programa de nociones de historia universal y de España.

HISTORIA UNIVERSAL.

1.º Definiciones preliminares.— Epocas de la historia.—Principales regiones del Asia y Africa.—Su his-

. 2. Grecia.—Tiempos heróicos é históricos. — Guerras médicas. — Guerra del peloponeso. —Mecedonia. —Alejandro.

8. Roma. Monarquia. Republica. Primeras guerras do Roma. Guerras púnicas.
4. Los Gracos. Guerra social.

4. Los Gracos.—Guerra social.
—Conjuración de Catilina.—Triunviratos.—Fin de la República.

5. El Imperio.—Desde Angusto hasta Diocleciano.

6.º Desde Diocicciano hasta la destruccion del Imperio de Occidente.—El cristianismo en los cuatro primeros siglos de la iglesia.

7. Edad media.—Origen de los pueblos bárbaros.—Sus invesiones en Italia.—Teodorico.—El Exanado.—Los Lambordos.—Invasiones en las Galias.—Principios de la monarquía francesa.—Clodoveo.

8.º Invasiones en la Gran-Bretaña. — La Heptarquía. — Nuevas invasiones de dinamarqueses y normandos. — Mahoma y sus conquis-

9. Imperio de Carlomagno.— Guerras.—Desmembracion del imperio.—Fin de la dinastia Carlovingia.—Los normandos su Francia 6 Italia.

10. Alemania.—Casa de Franconia, Sajonia y Suabia.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV y Gregorio VII.—Enrique VI é Inocencio III.

11. Imperio de Oriente.—Justiniano y sue sucesoras.—Dinastia.—Isauriana hasta las Cruzadas.

12. Las Cruzadas.—Sus consecuencias.—Ordenes militares y religiosas.—Ciudades independientes de Italia.

13. Alemania.—Casa de Hapsburgo.—Independencia de la Saiza. —Casa de Baviera.—Napoles y Sicilia bajo los Angevinos y Aragone-

14. Francia. Los Capetos.—Ingleterra.—Los normandos y los plantagenets.

15. Francia é loglaterra. Guerra de los Cien años.—Estado interior de estos países murante la mis-

16. Roma. Decadencia del poder temporal de los Papas.—Gran cisma de Occidente. —Últimos tiempos del imperio de Oriente.

17. Etad moderna. Extension y divisiones de esta edad.—Turquia.—Estados independientes de Italia.—Expediciones de Carlos VIII y Luis XII.

18 Francia y Alemania en la segunda mitad del siglo XV y primer cuarto del XVI. — Guerras entre Francia y Alemania hasta la paz de Chateau.—Cambresis.

19. La reforma en Alemania.--

Lutero.—Dieta de Worms.—Concilio de Trento.—Paz de Augsburgo. —Cisma de Inglaterra.—Eurique VII. v VIII.

20. La reforma en Inglaterra.— Restablecimiento del catolicismo.— Escocia.—Los Stuardos.—Se restablece la reforma.—Muría Stuard.— Lucha de Isabel con Felipa II.

21. Revolucion de Inglaterra.— La República.—Cronwel.—La reforma en Francia hasta Enrique IV.

22. Casa de Borbon en Francia.

Enrique IV.—La reforma en Suiza y los Países-Bajos.

23. Guorra de los Treinta años.

—Periodo palatino, danés, sueco y francés.

—Paz de Westfalia.

24. Francia. Luis XIV.—Guerra general europea.—Conlicion de Europa contra los Borbones.—Alemania desde Leopoido hasta la Revolucion francesa.

25. Prusis. Su origen.—Estados del Norte desde Pedro el Grande hasta la muerte de Catalina II.

26. Inglaterra. La restauracion.—Casa de Hannover.—Francia.—Luis XV y Luis XVI.

27. Revolucion Francesa. Consulado.—Imputio.—Europa desde la caida de Napoleon I hasta nuestros dias.

HISTORIA DE ESPAÑA.

1. Historia de España. Su division y subdivisiones — España primitiva, cartaginesa y romana.

Invasion de los Barbaros.—
 España goda hasta Recaredo.

3. Desde Recaredo hasta el fin de la monarquia goda.

5.º España árabo. Emires.— Califato de Córdoba.—Formación de Reinos independientes.

5. Reyes de Asturias y Oviedo.
 Reyes de Leon hasta Fernando I,
 Condudo de Castilla.

6. Primera union de Castilla y Leon.—Alfonso VI.—Los almoravides.—D. Urraca y D. Alfonso el Batallador.—Separacion de los reinos de Castilla y Leon.

(Continuarà.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de una Fábrica de lièrro, o Forja à la Catalana, situada en término de Oencia partido do Villafranca del Bierzo, con aguas constantes, buenos y abundantes montes propios, prados, huertas y demás accesorios, pueden ontendersecon D. Pascual Romero Courel vecino de Ponferrada, encargado por los demás co-partícipes de su arriendo, y antes del día 15 de Junio próximo,

Imprenta de la Diputación provincial-